



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.323

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N° K13/5.713 UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN BOSCO DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6.007 “SAN JUAN BOSCO”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Minga Guazú, a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, parte de un inmueble destinado inicialmente para plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por la Señora Vilma Cecilia Falabella y otros, individualizado como Lote N° 1, Manzana XIII, Matrícula N° K13/5.713, con Cta. Cte. Ctral. N° 26-2144-01 del Distrito de Minga Guazú, ubicado en el Km 24 – Barrio San Juan Bosco del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 6.007 “San Juan Bosco”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1 – 2: con rumbo N 81° 5' 0" W (Norte, ochenta y un grados, cinco minutos, cero segundo, Oeste), mide 107,10 m. (ciento siete metros con diez centímetros), linda con Calle 1;

Línea 2 – 3: con rumbo S 8° 55' 0" W (Sur, ocho grados, cincuenta y cinco minutos, cero segundo, Oeste), mide 80,00 m. (ochenta metros), linda con Calle 10;

Línea 3 – 4: con rumbo S 81° 5' 0" E (Sur, ochenta y un grados, cinco minutos, cero segundo, Este), mide 77,10 m. (setenta y siete metros con diez centímetros), linda con el Lote N° 3 (plaza);

Línea 4 – 5: con rumbo N 8° 55' 0" E (Norte, ocho grados, cincuenta y cinco minutos, cero segundo, Este), mide 15,00 m. (quince metros), linda con el Lote N° 2 a ser transferido a la Diócesis de Ciudad del Este;

Línea 5 – 6: con rumbo S 81° 5' 0" E (Sur, ochenta y un grados, cinco minutos, cero segundo, Este), mide 30,00 m. (treinta metros), linda con el Lote N° 2 a ser transferido a la Diócesis de Ciudad del Este; y,

Línea 6 – 1: con rumbo N 8° 55' 0" E (Norte, ocho grados, cincuenta y cinco minutos, cero segundo, Este), mide 65,00 m. (sesenta y cinco metros), linda con Calle 9.

SUPERFICIE: 8.118 m² (OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

Las coordenadas de los puntos N°s 1 y 2 son:

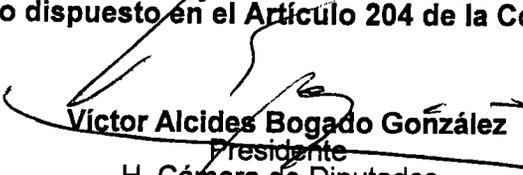
1- E= 716.333 – N= 7.178.310

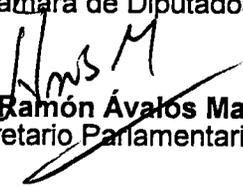
2- E= 716.226 – N= 7.178.311

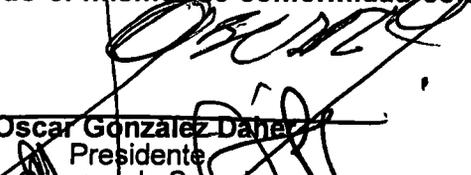
LEY N° 4.323

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Ávalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de mayo de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior